

Circular No. 13 de 2012

Línea Contable Limitada

¿Qué son trabajadores independientes?

Entrega siete

Javier E. García Restrepo

Bien importante es tener claridad meridiana sobre lo que la norma ha definido como trabajador independiente, y fue importante antes y más ahora que se sabe que se va reglamentar el Art. 13 de la Ley 1527 de 2012. Sólo transcribiré lo que diferentes normas y funcionarios han definido sobre el particular, como una manera simple de transmitir sus conceptos, de modo que sirvan como base en la aplicación subsecuente de las normas.

1. Una parte del Art. 594-1 del Estatuto Tributario modificado por el Art. 20 de la Ley 863 de 2003, ha dicho, desde la perspectiva de los ingresos, cuando se está frente a un trabajador independiente:

Trabajadores independientes no obligados a declarar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 592 y 593, no estarán obligados a presentar declaración de renta y complementarios, los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas, que no sean responsables del impuesto a las ventas, cuyos ingresos brutos se encuentren debidamente facturados y de los mismos un ochenta por ciento (80%) o más se originen

en honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente.... (Subrayado nuestro).

Lo que queda claro es que este artículo establece que los ingresos del trabajador independiente deben provenir de honorarios, comisiones y servicios

2. Lo establecido en el Art. 2° del Decreto 2800 de 2003, el cual reglamenta el Decreto Ley 1295 de 1994 que determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales

Artículo 2°. Definición de trabajador independiente. Para efecto de la aplicación del presente decreto, se entiende como trabajador independiente toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.

Este decreto puntualiza y define claramente lo que es trabajador independiente y parece no dejar ninguna duda al respecto.

3. En el mismo sentido el Concepto 303609 del 25 de septiembre de 2009 del Ministerio de la Protección Social, ha dicho:

"... se aplica a los trabajadores independientes que realicen contratos de carácter civil, comercial o administrativo con personas naturales o jurídicas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador independiente realice de manera personal y por su cuenta y riesgo la actividad contratada;

b) Que en el contrato que se suscriba con el trabajador independiente, cuando es escrito, se establezca específicamente la actividad y el lugar sede de la empresa o centro de trabajo donde va a desarrollar sus funciones; en el evento en que el contrato sea verbal, dichas circunstancias se harán constar en el formulario de afiliación al que se refiere el presente decreto;

c) Que en el contrato se determine el valor de los honorarios o remuneración por los servicios prestados y el tiempo o período de la labor ejecutada...” (Subrayado nuestro)

En este concepto se ha sido muy puntual y no deja dudas sobre lo que es un trabajador independiente.

4. Por último se transcribe lo que el oficio de la DIAN N° 004086 de 24 de enero de 2012 expresa sobre lo que es un trabajador independiente, para efectos de aplicación del Art. 173 de la Ley 1450 de 2011:

Aunque para el caso específico de la retención en la fuente para “trabajadores independientes”, referido en el artículo 173 de la Ley 1450 de 2011, el legislador no definió esta categoría, al acudir al Código Sustantivo del Trabajo, se infiere que cuando no se presentan los elementos constitutivos de un contrato de trabajo, o no se está vinculado a una institución de manera legal o reglamentaria, sino que se prestan servicios a título de honorarios, comisiones o servicios, de manera independiente y por cuenta propia, estamos en presencia de un trabajador independiente. (Subrayado nuestro)

En estos términos se debe definir el trabajador independiente a fin de que las decisiones que se tome al respecto tengan un soporte adecuado.

Medellín, septiembre 4 de 2012.